



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A Nit. 890.300.279-4
Demandado	Juan de Dios Carmona Vanegas C.C 70.324.340
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05001 31 03 015 2023 00216 00

Una vez estudiada la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** contra **JUAN DE DIOS CARMONA VANEGAS**, el Despacho resuelve INADMITIR la misma, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, en lo atinente al pagaré contentivo de la obligación, se indica que el saldo se causó de las siguientes obligaciones:

- A) LIBRANZA. N°40530079082/
- B) PRESTAMO PERSONAL N° 40530109335/.
- C) VISA PLATINUM N°4304856819196189/.
- D) PLATINUM PESOS N°5491510465234055/.

Deberá aclarar por qué pretende dentro de un mismo lapso de tiempo, tanto el cobro de los intereses corrientes como de los intereses moratorios. Así:

- A) LIBRANZA. N°40530079082/:

Entre el 10 de mayo y el 13 de junio de 2023 pretende el cobro tanto de intereses corrientes como moratorios.

- B) PRESTAMO PERSONAL N° 40530109335/.

Entre el 4 de febrero y el 13 de junio de 2023 pretende el cobro tanto de intereses corrientes como moratorios.

- C) VISA PLATINUM N°4304856819196189/.

Entre el 18 de febrero y el 10 de junio de 2023 pretende el cobro tanto de intereses corrientes como moratorios.

- D) PLATINUM PESOS N°5491510465234055/.

Entre el 18 de febrero y el 10 de junio de 2023 pretende el cobro tanto de intereses corrientes como moratorios.

2. Manifestará, igualmente, por qué pretende el cobro de intereses moratorios previos al 13 de junio de 2023, toda vez que en el líbello demandatorio sostiene que la obligación se hizo exigible el día 13 de junio de 2023.

Razón por la cual deberá adecuarse en tal sentido tanto los hechos como las pretensiones, y el poder.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a382853269b3a6d83c10a7253e8c1882ee3cc9845ade546ac918c11dc5b3b116**

Documento generado en 22/06/2023 01:16:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**